ESTUDIOS PREVIOS

OTRO SI No. 02 – ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-007-2025 / CO1.PCCNTR.7861075 SECOP II.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUACA – SANTANDER** NIT: 890208360-0 **R.L. ÁNGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR** C.C. No. 1.098.687.622 de Bucaramanga
CONTRATISTA	**ALBA MAURICIA DELGADO REY** C.C. No.: 28.465.878 de Santa Bárbara
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA POLICÍA NACIONAL Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre o hasta agotar el presupuesto oficial
FECHA DE CONTRATO	09 DE MAYO DE 2025
FECHA INICIO	09 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR ADICIONAL No. 1	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000,00)
VALOR A ADICIONAR No. 2	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000,00)
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de la constitución política y de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, por medio del cual se conceden facultades al ejecutivo municipal de Guaca, Santander; para celebrar todos los actos precontractuales, contractuales, necesarios para el logro de los cometidos del ente territorial, teniendo en cuanta las disposiciones legales sobre la materia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente adicional.

OBJETO	**ADICIONAL No. 02** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-007-2025 / CO1.PCCNTR.7861075 SECOP II**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA POLICÍA NACIONAL Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER".**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE ADICIONAL

La entidad suscribió el Contrato de Suministro No. **MC-007-2025 / CO1.PCCNTR.7861075 SECOP II** celebrado entre el **MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER,** y **ALBA MAURICIA DELGADO REY** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 28.465.878 de Santa Bárbara, cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA POLICÍA NACIONAL Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER"**, como un apoyo indispensable para garantizar la prestación del servicio de alimentación a Policía Nacional y a las Personas Privadas de la Libertad que se encuentran en la Estación de Policía de Guaca. Sin embrago, durante la ejecución del contrato se evidenció que los recursos asignados al ítem correspondiente a la alimentación de la Policía Nacional, para garantizar la alimentación del personal de apoyo del personal de policía requerido para apoyar los diferentes eventos y actividades que requieran pie de fuerza para garantizar la seguridad de la comunidad, tal es el caso de la temporada de fin de año, época en la que el municipio de Guaca desarrolla

diversas actividades comunitarias, eventos institucionales y culturales que requieren un refuerzo en el pie de fuerza, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante labores de vigilancia y seguridad en el municipio. Este incremento temporal de personal de apoyo implica una mayor demanda en la provisión de raciones alimentarias para los uniformados que deben desplazarse y permanecer en la Estación y en los diferentes puntos de apoyo. Por tanto, teniendo de presente que el presupuesto contratado resulta insuficiente para cubrir las raciones requeridas se hace necesario adicionar el contrato con el propósito de asegurar la continuidad del servicio y garantizar las condiciones mínimas de bienestar del personal policial,

Por lo anterior, se requiere y hace necesario adicionar al Contrato de Suministro No. **MC-007-2025 / CO1.PCCNTR.7861075 SECOP II**, la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000,00),** por parte del municipio, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación para la Policía Nacional en el Municipio de Guaca.

VALOR Y DETALLE DE LA ADICIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
2.1	**DESAYUNO**				
2.1.1	Tamal Santandereano mixto (500 gramos) pan rollo fresco y taza de chocolate en leche.	1	-	$22,750.00	$ -
2.1.2	Huevos revueltos (2 unidades AA) acompañado con salchicha o jamón, arepa de maíz, pan, porción de queso y taza chocolate o café en leche	1	-	$22,750.00	$ -
2.2	**ALMUERZO**				
2.2.1	OPCIÓN 1: bandeja de arroz (100 gramos) granos: arveja, frijol o garbanzo (100 gramos), Pollo Pierna pernil (350 gramos), tubérculo: Papa al vapor o frita, yuca al vapor o frita o papa criolla, ensalada y 2 vasos de jugo o limonada (350 ml c/u)	1	-	$26,730.00	$ -
2.2.2	OPCIÓN 2: Carne de res (150 Gramos), espaguetis en salsa napolitana, arroz blanco, tajadas de maduro frito, ensalada, y 2 vasos de jugo o limonada (350 ml c/u)	1	-	$26,730.00	$ -
2.2.3	OPCIÓN 3: bandeja de arroz (100 gramos), frijol (100 gramos), chorizo de cerdo mediano, huevo, carne molida, patacón y 2 vasos de jugo o limonada (350 ml c/u)	1	-	$26,730.00	$ -
2.2.4	OPCIÓN 4: bandeja de arroz (100 gramos), lenteja (100 gramos), carne de cerdo (300 gramos), papa criolla, ensalada y 2 vasos de jugo o limonada (350 ml c/u)	1	-	$26,730.00	$ -
2.3	**CENA**				
2.3.1	Carne de res (150 Gramos), arroz blanco, tajadas de maduro frito, ensalada, y gaseosa en botella personal (400 Gramos)	1	-	$ 22,750.00	$ -
2.3.2	Caldo de papa con carne, arepa, café en leche o chocolate en leche.	1	-	$ 22,750.00	$ -
2.3.3	Pechuga a la plancha (150 Gramos), arroz blanco, tajadas de maduro frito, ensalada, y gaseosa en botella personal (350 ml)	1	-	$ 22,750.00	$ -
2.3.4	Hamburguesa con carne de res (100 gramos) queso doble crema (40 gramos), tomate, cebolla, jamón, papas fritas (200 Gramos) y gaseosa en botella personal (350 ml).	1	-	$ 22,750.00	$ -

2.3.5	Perro caliente: pan de perro, salchicha, (83 gramos), queso doble crema, (40 gramos), cebolla, jamón, papas fritas (200 Gramos) y gaseosa en botella personal (350 ml).	1	-	$ 22,750.00	$ -
VALOR TOTAL GENERAL ADICIONAL (HASTA AGOTAR PRESUPUESTO)					**$4,000,000.00**

2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR A ADICIONAR

La adición al contrato de transporte escolar cuenta con fundamento técnico y jurídico suficiente, así como con la disponibilidad presupuestal, para garantizar su ejecución dentro del marco normativo vigente y en beneficio de la población estudiantil del municipio de Guaca. se adjunta al presente estudio previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

* Por lo anterior, la administración en búsqueda del cumplimiento de sus necesidades en beneficios de toda la comunidad, y amparados en el artículo 3º de la Ley 80, tendrá en cuenta lo contemplado para culminar de la manera más efectiva el contrato en cuestión "...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..." Así mismo los numerales 2º y 4º de Artículo 5º señalan: "De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello."

Igualmente, bajo el principio de responsabilidad contemplado en la Ley 80 de 1993, en su artículo 26 "Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.".

MARCO LEGAL QUE REGULA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES:

Los contratos estatales se pueden adicionar hasta en un 50% del valor total del contrato, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993:

"Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece:

"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración…"

…

***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

El concepto 80112-EE72867 de fecha 29 de octubre de 2010, proferido la doctora Alexandra Katheryne Manzano Guerrero, directora de la oficina jurídica de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, sobre la adición contratos estatales en tiempo refiere en el acápite del numeral 2 consideraciones jurídicas lo siguiente: "Atendiendo a la inquietud elevada ante esta dependencia, en principio podemos decir, que no existe limitación para adicionar el plazo o término de los contratos, no obstante si observamos el inciso transcrito de la norma anterior, es claro que en todo caso cualquiera de las condiciones o estipulaciones de los contratos estatales, no pueden contrariar los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración. El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia." Quiere decir lo anterior que, aunque no existe límite de adición en el plazo o término del contrato, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos. Aunque es frecuente que en los contratos estatales existan adiciones en su plazo, no es menos cierto que dichas adiciones en aras a la observancia de los principios de la contratación estatal deben encontrarse justificadas."

Desde el punto de vista jurídico, son viables los adicionales a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación. Es así que cuando se alude a la adición que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de selección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del contrato y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y la economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se pretende fortalecer los programas de Artes Plásticas y Teatro que tienen gran cantidad de niños inscritos en estos proyectos y los elementos adquiridos no alcanzan a cubrir la totalidad de necesidades de dotación que se requiere, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio. IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales. De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

"*1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y

magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto

Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	01/01/2025	31/12/2025

2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la clausula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025
6	General	Externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	01/01/2025	31/12/2025
7	General	Interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025
8	General	Externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025

EVALUANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ACUERDAN:

Que es función de la Administración Municipal estudiar y evaluar el desarrollo de las actividades para mejorar el servicio a la comunidad y que evaluado lo anteriormente expuesto, es necesario la realización de un **ADICIONAL** en **VALOR** al Contrato de Prestación de Suministro No. **MC-007-2025 / CO1.PCCNTR.7861075 SECOP II** celebrado entre el **MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER**, y **ALBA MAURICIA DELGADO REY** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 28.465.878 de Santa Bárbara.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es: **OTRO SI No. 02 - ADICIONAL** al Contrato de Suministro No. **MC-007-2025 / CO1.PCCNTR.7861075 SECOP II** celebrado entre el **MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER**, y **ALBA MAURICIA DELGADO REY**

identificada con Cedula de Ciudadanía No. 28.465.878 de Santa Bárbara, cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA POLICÍA NACIONAL Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER".**

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista jurídico, son viables los adicionales a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación. Es así que cuando se alude a la adición que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de selección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del contrato y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y la economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

El adicional al contrato se fundamenta en virtud al principio de transparencia que consagra el **artículo 24 de la Ley 80 de 1993** y se realiza con el objeto de garantizar la eficiencia en la gestión contractual, es así como el **artículo 40** en donde consagra en el segundo inciso del parágrafo: ***"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" y que cabalmente se está cumpliendo en el presente adicional".***

- **En Valor.**

Se hace necesario **ADICIONAR EN VALOR** del Contrato de Suministro No. **MC-007-2025 / CO1.PCCNTR.7861075 SECOP II** celebrado entre el **MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER**, y **ALBA MAURICIA DELGADO REY** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 28.465.878 de Santa Bárbara, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA POLICÍA NACIONAL Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER**" en **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000,00).**

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Del análisis precedente consignado en este documento, se concluye que: **ES VIABLE** adelantar la suscripción del **OTRO SI No. 02 - ADICIONAL** para **ADICIONAR EN VALOR** la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000,00),** el Contrato de Suministro No. **MC-007-2025 / CO1.PCCNTR.7861075 SECOP II** celebrado entre el **MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER**, y **ALBA MAURICIA DELGADO REY** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 28.465.878 de Santa Bárbara, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA POLICÍA NACIONAL Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER**", en aras de dar cabal cumplimiento al objeto del mismo, en los términos del presente estudio y la necesidad previamente expuesta.

Se expide en Guaca, Santander, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año (2025).

EDINSON CALDERON CASTELLANOS
Secretario General y de Gobierno Municipal (E)
Supervisor